



N°	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	MONTO DEL CONTRATO	TOTAL, PAGADO	PENDIENTE DE PAGO
1	WALTER ALFREDO DEL CID	CONTRATO DE MANO DE OBRA (PORTON)	04 DE MARZO DE 2022	13 DE MARZO DE 2022	L. 5,000.00	L. 5,000.00	L. 0.00



LUIS ALEXIS MARTINEZ GONZALEZ
Supervisor de proyectos



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE ELAVORACION DE PORTON

LOS SUSCRITOS: **José Lucindo Reyes Granados** Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215 1963 00091**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único del 20 de diciembre de 2021**, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **Walter Alfredo Del Cid Martínez**, mayor de edad, soltero, y vecino del Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad **N.º 1212 1986 00181** para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L5,000.00**, por el pago de elaboración e instalación de portón y reja de metal en la entrada principal del departamento de tesorería de la alcaldía municipal de santa Ana, Departamento de La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor **Walter Alfredo del cid Martínez**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 5,000.00 (cinco mil lempiras)** proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 10 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio de viernes 4 de marzo año 2022, fecha de finalización del contrato 13 de marzo año 2022.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma:
Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **dos mil lempiras (L.2000.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **doscientos cincuenta lempiras (L250.00)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR .

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente



contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

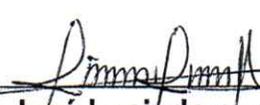
OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

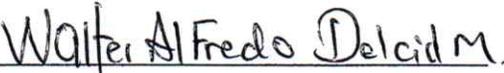
DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 1 días del mes de marzo del año 2022.


José Lucindo reyes grañados
Alcalde Municipal




Walter Alfredo del cid Martínez
Contratista